



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE (UMC)
Consejo Universitario
Coordinación

RESOLUCIÓN CUO-016-178-2003

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 26, numeral 21 de la Ley de Universidades, actuando en sesión ordinaria **No. CUO-016-2003**, de fecha 8 de Octubre:

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley de Universidades corresponde a las Universidades dentro del ejercicio de su autonomía la organización y administración de su patrimonio, el cual estará integrado por los bienes que le pertenezcan o que puedan adquirir por cualquier título legal.

Considerando

Que las instalaciones y bienes de la Universidad forman parte de su patrimonio y de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, específicamente en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, las Universidades deben velar por la integridad y la conservación de los mismos.

Considerando

Que los servicios básicos como electricidad, agua y teléfono entre otros, contratados por la Universidad para garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades en su recinto han sido objeto de incrementos en cuanto a su tarifa y en relación al agua dada la dificultad de obtención del recurso ha sido sometida a racionamiento por parte del órgano que la suministra, por lo que el uso de dichos servicios debe ser racional en búsqueda de la optimización de los mismos.

Dicta las siguientes:

NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL USO DE LAS INSTALACIONES, BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARITIMA DEL CARIBE

PRIMERO: A los fines de colaborar con el mantenimiento, la higiene y la buena imagen de la Universidad, los integrantes de la Comunidad Universitaria **evitarán arrojar desperdicios** sólidos o líquidos en cualquier área del Recinto Universitario

SEGUNDO: A los fines de colaborar con el ahorro del agua, se requiere que los integrantes de la Comunidad Universitaria mantengan cerradas las llaves o válvulas en los espacios **de los cuales sea el último en salir** y reportando a la respectiva Coordinación, la existencia de cualquier fuga de agua.

TERCERO: A los fines de colaborar con el ahorro de energía, se requiere que los integrantes de la Comunidad Universitaria contribuyan dejando luces apagadas y/o equipos, en los espacios **de los cuales sean los últimos en salir**.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE (UMC)
Consejo Universitario
Coordinación

CUARTA: A los fines de colaborar con el control de acceso a la Universidad, todo integrante de la Comunidad Universitaria **está en el deber de portar su carnet de identificación, en lugar visible**, preferiblemente a la altura del bolsillo izquierdo de la camisa.

QUINTA: Solo podrá ser realizada la práctica de juegos de envite o azar dentro de los límites del Recinto Universitario, en ocasión de eventos especiales y previa la notificación y autorización de las Autoridades Universitarias.

SEXTA: A los efectos de contribuir adecuadamente con el mantenimiento de las instalaciones de la Universidad Marítima del Caribe, los miembros de la Comunidad, durante las actividades que desarrollen en el Recinto Universitario, **se abstendrán de apoyarse en las columnas y paredes**; así mismo, velarán para que otras personas ajenas a la Comunidad Universitaria, realicen tal acción.

SEPTIMA: Las carteleras de las diferentes oficinas de la Universidad, son para transmitir información de las Autoridades Universitarias hacia los integrantes de la Comunidad Universitaria, por lo tanto, personas **sin autorización expresa**, se abstendrán de colocar o remover papeles u otros soportes físicos de las mismas. Podrán existir carteleras libres para uso de la Comunidad Umecista como medios de información.

OCTAVA: Las instalaciones, maquinarias, equipos y materiales de la Universidad son bienes de la Nación, por lo que su uso deberá hacerse con el **máximo cuidado y responsabilidad**, evitando manejos inadecuados, daños y desperdicios innecesarios. Su utilización está restringida a las actividades directamente vinculadas con los fines de la Institución, por lo que los integrantes de la Comunidad Universitaria así como personas no integrantes de la misma, **deberán contar con la aprobación previa** de la Autoridad responsable para el uso de dichos bienes.

NOVENA: La asistencia a clases, actividades deportivas o culturales, así como el estudio y las diligencias administrativas relacionadas con la Universidad, son actividades consideradas normales para los Estudiantes, cuando se ejecutan dentro de los horarios pre-establecidos, por lo que su permanencia en los espacios adecuados es permitida sin autorización previa. Cuando los Estudiantes estén en receso o en disfrute de horas libres por cualquier causa, **deberán mantenerse alejados de las aulas de clases** o de otros recintos en donde se realicen actividades académicas, para evitar molestias e interrupciones inconvenientes a otras personas que se encuentren en clases o estudiando. Son áreas restringidas a los Estudiantes de la UMC, todos aquellos espacios y oficinas en los cuales no se estén realizando actividades académicas y/o trámites administrativos, pudiendo asistir a ellos, con autorización previa de las Autoridades o en compañía de Profesores, Instructores, Supervisores o Personal de Vigilancia. **Concluidas las actividades diarias según los horarios pre-establecidos, todos los espacios de la Universidad se manejarán como espacios restringidos.**

DECIMA: A los fines de garantizar una atención sanitaria oportuna, se requiere que los miembros de la Comunidad Universitaria, comuniquen al servicio médico la presencia de síntomas que



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE (UMC)
Consejo Universitario
~~Coordinación~~

pudiesen hacer presumir la existencia de una enfermedad de fácil propagación que pudiese afectar a los restantes integrantes de la comunidad universitaria.

DECIMA PRIMERA: Los miembros de la Comunidad Umecista, durante las actividades que desarrollen en el Recinto Universitario, tanto en las relaciones interpersonales directas como en aquellas en las que se utilizan equipos de comunicación, deberán mantener un lenguaje adecuado, **absteniéndose en todo momento de proferir palabras obscenas o soeces.**

DECIMA SEGUNDA: Las presentes normas son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los miembros de la Comunidad así como por las personas no integrantes de la misma que se encuentren dentro de las instalaciones de la Universidad.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil tres (2.003).